trar los esfuerzos en las prioridades y en el empleo de los procedimientos más eficaces contenidos en dicha resolución;

2. *Exhorta* al Consejo Económico y Social a que pida al Comité de Planificación del Desarrollo que tenga plenamente en cuenta el papel que puede desempeñar el desarrollo social para acelerar la consecución de los objetivos de desarrollo de las naciones, especialmente dentro del marco de los preparativos para el decenio siguiente al actual Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Encarece* a todos los Estados Miembros, y en particular a los Estados económicamente avanzados, que respondan al llamamiento del Secretario General en favor de una expansión importante de la asistencia internacional para el desarrollo, que contribuya a mejorar la situación social en el mundo y lograr el máximo éxito en el decenio siguiente al actual Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que realice todos los esfuerzos adecuados para que las necesidades de los países en desarrollo en lo que se refiere a la asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo social, según se reflejan en las solicitudes de los gobiernos, se satisfagan con la mayor efectividad posible;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su vigésimo tercer período de sesiones, su próximo informe sobre la situación social en el mundo, junto con un informe separado constituido por las conclusiones y sugerencias encaminadas a lograr progresos apreciables en la ejecución de los programas en la esfera social, teniendo en cuenta los comentarios de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social al respecto;

6. *Toma nota con aprecio* de los progresos realizados por la Comisión de Desarrollo Social en la preparación del proyecto de declaración sobre el desarrollo social, e invita al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Desarrollo Social a que continúen atribuyendo a esa tarea gran prioridad;

7. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de Desarrollo Social las actas resumidas de los debates habidos en el presente período de sesiones de la Asamblea General sobre el tema titulado "Situación social en el mundo", junto con las declaraciones *in extenso* del Director de la División de Desarrollo Social, para que pueda tenerlas en cuenta, especialmente en relación con la preparación del proyecto de declaración sobre el desarrollo social;

8. *Decide* asignar gran prioridad, en su vigésimo tercer período de sesiones, al tema relativo a la situación social en el mundo.

1625a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1967.

2294 (XXII). Mantenimiento en funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados[1],

Recordando su resolución 1783 (XVII) de 7 de diciembre de 1962, por la que decidió estudiar nuevamente, a más tardar en su vigésimo segundo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con objeto de determinar si esa Oficina debía seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1968,

Preocupada por el aumento siempre creciente del número de refugiados, sobre todo en Africa,

Reconociendo que continúa siendo necesaria una acción internacional en favor de los refugiados,

Considerando la valiosa labor que ha realizado la Oficina del Alto Comisionado al proporcionar protección internacional a los refugiados y al contribuir a encontrar soluciones permanentes para sus problemas, con la participación conjunta de gobiernos, organizaciones internacionales y organismos privados,

Elogiando al Alto Comisionado por los esfuerzos que ha realizado para resolver de manera satisfactoria los problemas que afectan a los grupos de refugiados de quienes se ocupa,

Tomando nota de la recomendación del Consejo Económico y Social, hecha en su resolución 1253 (XLIII) de 1° de agosto de 1967, para que el Alto Comisionado sea invitado a asistir a las reuniones de la Junta Consultiva Mixta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota asimismo de la recomendación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado para que se invite al Alto Comisionado a participar en las actividades mixtas y en los esfuerzos concertados de los órganos de las Naciones Unidas para alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Expresando su preocupación por las dificultades que encuentra el Alto Comisionado para financiar su programa de asistencia,

1. *Decide* mantener en funciones la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un nuevo período de cinco años, contando a partir del 1° de enero de 1969;

2. *Pide* al Alto Comisionado que prosiga sus actividades de protección y ayuda y que continúe haciendo todos los esfuerzos posibles por facilitar la repatriación, la integración local o el reasentamiento con carácter voluntario de los refugiados de quienes se ocupa, teniendo presente el aumento siempre creciente del número de refugiados en Africa;

3. *Invita* al Alto Comisionado a que continúe informando al Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado y siga guiándose por éste acerca de las situaciones de los refugiados, con arreglo a las atribuciones del Comité;

4. *Decide* que se invite al Alto Comisionado a asistir a las reuniones de la Junta Consultiva Mixta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a participar en los trabajos preparatorios del segundo decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

5. *Encarece* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que apoyen la labor humanitaria de la Oficina del Alto Comisionado y estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias anuales al Programa del Alto Comisionado;

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 11* (A/6711) y *Suplemento No. 11A* (A/6711/Add.1/Rev.1).

6. *Invita además* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho, a que se adhieran a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados[2] y al Protocolo de 1967 sobre esa Convención[3];

7. *Pide además* al Consejo Económico y Social que considere cuanto antes la conveniencia de aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, a fin de dar por lo menos a un país africano más la posibilidad de participar en los trabajos del Comité;

8. *Decide* estudiar nuevamente, a más tardar en su vigésimo séptimo período de sesiones, las disposiciones relativas a la Oficina del Alto Comisionado, con objeto de determinar si esa Oficina deberá seguir en funciones después del 31 de diciembre de 1973.

1625a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1967.

2295 (XXII). Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1781 (XVII) de 7 de diciembre de 1962 y 2020 (XX) de 1° de noviembre de 1965,

Teniendo presentes las decisiones de la Tercera Comisión de:

a) No mencionar ningún ejemplo concreto de intolerancia religiosa en el proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias[4],

b) Enmendar el título, el preámbulo y el artículo I del proyecto de convención propuesto por la Comisión de Derechos Humanos[5],

No habiendo podido completar el examen del proyecto de convención por su sobrecargado programa y la falta de tiempo,

Decide dar prioridad, en su vigésimo tercer período de sesiones, al tema titulado:

"Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa:

"*a*) Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa;

"*b*) Proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias."

1625a. sesión plenaria,
11 de diciembre de 1967.

[2] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, 1954, No. 2545. [Para el texto en español, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 19*, parte II.]

[3] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 11A* (A/6311/Rev.1/Add.1), parte I, párr. 2.

[4] *Ibid., vigésimo segundo período de sesiones, Anexos*, tema 54 del programa, documento A/6934, párr. 21.

[5] *Ibid.*, párrs. 26, 72 y 90.

2331 (XXII). Medidas que se han de adoptar contra el nazismo y la intolerancia racial

La Asamblea General,

Considerando que en la Carta de las Naciones Unidas los países manifestaron su resolución de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

Tomando nota de que se ha expresado inquietud ante las recientes manifestaciones de intolerancia racial, incluido el resurgimiento de ciertos grupos y organizaciones que profesan ideologías totalitarias tales como el nazismo, que pueden agriar las relaciones entre los pueblos y los grupos,

Confirmando que el nazismo es incompatible con los objetivos de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y otros instrumentos internacionales,

Reconociendo que deben tomarse medidas para hacer cesar las actividades nazis dondequiera que se produzcan,

1. *Condena firmemente* toda ideología, incluido el nazismo, que esté basada en la intolerancia racial y en el terror, por cuanto supone una violación notoria de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Pide* a todos los Estados que adopten medidas inmediatas y efectivas contra cualesquiera de estas manifestaciones de nazismo e intolerancia racial.

1638a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1967.

2332 (XXII). Medidas para la pronta aplicación de los instrumentos internacionales contra la discriminación racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1905 (XVIII) de 20 de noviembre de 1963, 2017 (XX) de 1° de noviembre de 1965 y 2142 (XXI) de 26 de octubre de 1966,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que muchos gobiernos continúen violando los derechos humanos fundamentales y los principios de la Carta de las Naciones Unidas al aplicar políticas de apartheid, segregación y otras formas de discriminación racial,

Preocupa asimismo por el hecho de que los principios de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se violen abiertamente en algunas partes del mundo, especialmente en Sudáfrica, en la colonia rebelde de Rhodesia del Sur y en el Territorio del Africa Sudoccidental, puesto bajo la responsabilidad directa de las Naciones Unidas